

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES, DENOMINADO “QUINCENAS LITERARIAS”

MTR. LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA, en mi carácter de Rector de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, y 5° fracción I y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° fracción I y 5° de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1° y 5° fracción III, 6° fracciones IV y XVIII, 11 fracción I, inciso b), 20, 22 fracciones I y VI de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes y, 7° fracciones I y III del Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, tengo a bien expedir los siguientes **LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES, DENOMINADO “QUINCENAS LITERARIAS”**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Universidad Politécnica de Aguascalientes es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, creada mediante el decreto 38° de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (POE) el 12 de agosto de 2002 y que se rige actualmente por el decreto 110, de la LXV Legislatura del citado congreso local, publicado en el POE el 11 de abril de 2022.

II. Que tiene por objeto legal, impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades, orientada a preparar profesionales con una sólida formación técnica y humana, conscientes de su entorno en los aspectos económico, político y social; promover la investigación y el desarrollo tecnológico, que sean pertinentes para el desarrollo económico y social; promover y difundir el conocimiento, la cultura, el deporte y el emprendimiento por medio de la extensión universitaria, y prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de los sectores económico y social.

III. Que de conformidad con los artículos 22 fracciones I y VI de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, y 7° fracciones I y III del Estatuto Orgánico de dicha institución, el Rector tiene atribuidas las facultades para ejercer la dirección general de ésta, de promover la difusión y la divulgación del conocimiento y la cultura y de emitir los programas de la Universidad que no estén reservados expresamente a algún órgano colegiado o a otro funcionario de la Universidad y los lineamientos que regulen su cumplimiento.

IV. Que desde el año 2012, fue instituido el programa de fomento a la lectura denominado Quincenas Literarias, mismo que quedó regulado mediante los lineamientos publicados en el POE, el 16 de febrero de 2015 y que desde su inicio, ha tenido sesiones quincenales ininterrumpidamente, logrando así, el objetivo de acrecentar el gusto y el disfrute de la lectura mediante la discusión y la confrontación de experiencias y opiniones, tanto de los integrantes de la comunidad universitaria, de invitados y demás participantes.

Es con base en lo anteriormente expuesto, que se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES, DENOMINADO "QUINCENAS LITERARIAS"

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. Los presentes lineamientos se emiten con la finalidad de regular la organización del programa de fomento a la lectura denominado "Quincenas Literarias".

Se aplicarán supletoriamente a estos lineamientos, las normas jurídicas vigentes en la Universidad.

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **COFOLE**, Comité de Fomento a la Lectura de la Universidad;
- II. **Coordinador de la sesión**, la persona que será seleccionada y acepte coordinar una sesión específica del programa de Quincenas Literarias;
- III. **Comunidad universitaria**, al conjunto comprendido por el personal docente y administrativo que labora en la Universidad; así como todo el alumnado.
- IV. **Quincenas Literarias**, programa de fomento a la lectura de la Universidad;
- V. **Universidad**, la Universidad Politécnica de Aguascalientes;

ARTÍCULO 3º. El lenguaje empleado en los presentes lineamientos no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres; por lo cual, las referencias o alusiones en su contenido hechas hacia uno de ellos, representan a ambos sexos sin discriminación alguna.

**CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA DE QUINCENAS LITERARIAS**

ARTÍCULO 4º. La Universidad continuará promoviendo el programa de Quincenas Literarias, mismo que tendrá por finalidad el fomento a la lectura y la diversidad literaria y, el objetivo de acrecentar el gusto y el disfrute de la lectura mediante la discusión y la confrontación de experiencias y opiniones.

ARTÍCULO 5º. Las Quincenas Literarias serán organizadas por el COFOLE, como órgano colegiado integrado por el Rector, el jefe del Departamento de Centro de Información, quien lo presidirá y fungirá como Coordinador del Programa y por los demás integrantes de la comunidad universitaria y de aquellos invitados especiales que el mismo comité designe.

ARTÍCULO 6º. El COFOLE programará sus propias sesiones, mismas que serán presididas por el Coordinador del Programa y en sus ausencias, por el integrante que sea designado de entre los presentes.

ARTÍCULO 7º. El COFOLE seleccionará las obras literarias que serán leídas en las sesiones de las Quincenas Literarias y emitirá las disposiciones normativas necesarias para establecer el orden de dichas sesiones, la programación de fechas y lugares en donde se realizarán, así como el formato y las especificaciones para la entrega

de los ejemplares gratuitos a los interesados en participar en las mismas y las demás que considere convenientes para el cumplimiento del Programa.

ARTÍCULO 8º. El COFOLE podrá considerar las propuestas o sugerencias de la comunidad universitaria, y después seleccionar las obras literarias que serán objeto de lectura en las sesiones de Quincenas Literarias.

ARTÍCULO 9º. El jefe del Centro de Información, como Coordinador del Programa, se encargará de la realización de las acciones requeridas para el funcionamiento del programa de Quincenas Literarias y para el logro del objetivo del mismo.

Los colaboradores del Centro de Información, apoyarán al Coordinador del Programa, en los trabajos de organización de las Quincenas Literarias y de las sesiones del COFOLE; contando con las facultades suficientes para gestionar la requisición y entrega de los ejemplares de las obras literarias y, de dirigir la organización de los eventos para la celebración de aquellas.

ARTÍCULO 10. En las sesiones de las Quincenas Literarias, podrá participar cualquier integrante de la comunidad universitaria, a excepción de aquellos que se encuentren en el supuesto previsto en el artículo 11, fracción XIII de estos lineamientos, durante el periodo que subsiste la restricción.

Los interesados en participar en las sesiones de las Quincenas Literarias, tendrán derecho a recibir un ejemplar gratuito de la obra objeto de la sesión en turno.

El Rector podrá autorizar que personas ajenas a la comunidad universitaria, participen en las sesiones de las Quincenas Literarias.

ARTÍCULO 11. Las sesiones de Quincenas Literarias se sujetarán a las siguientes normas:

- I. La Universidad difundirá en sus medios de comunicación oficial, los avisos y/o programas de las Quincenas Literarias y la información sobre la entrega de libros.
- II. Las sesiones de las Quincenas Literarias estarán programadas conforme al calendario escolar de la Universidad.
- III. En cada sesión, el personal del Centro de Información entregará los ejemplares en la forma y términos definidos por el COFOLE y en lo no previsto, a la preferencia en el orden de solicitud.
- IV. La entrega de ejemplares será en las fechas y horarios programados por el COFOLE.
- V. Salvo disposición en contrario, los ejemplares de cada obra serán distribuidos de la siguiente manera: un ejemplar será entregado al coordinador de la sesión, dos para el acervo bibliográfico del Centro de Información y los restantes para los integrantes de la Comunidad Universitaria y de los miembros del COFOLE que los soliciten hasta agotar las existencias de ejemplares adquiridos.
- VI. La entrega de los ejemplares a los participantes en turno, será a cambio del llenado de la ficha de registro correspondiente que se resguardará en el Centro de Información.
- VII. Los integrantes del COFOLE, el Coordinador del Programa y los participantes, deberán elaborar un comentario de texto mínimo de una cuartilla que contenga la siguiente estructura y formato: una introducción expresando el tema y el objetivo del comentario de texto; el desarrollo del tema con el análisis del libro, expuesto con las palabras propias del participante y dejando las preguntas finales de reflexión para los interesados en leer la obra; la conclusión con la expresión de las ideas propias del participante en relación

con la obra leída y, la información del participante, (su nombre y puesto y, para el caso de alumnos, su nombre, carrera, turno, grado y grupo); elaborado en fuente Arial 12 con texto justificado).

- VIII. Los participantes deberán enviar su comentario de texto por correo electrónico a la cuenta del Centro de Información a más tardar el jueves previo a la sesión correspondiente y el coordinador de la sesión lo hará con por lo menos tres días previos al evento.
- IX. Los participantes deberán asistir puntualmente a la sesión, participar en por lo menos una ocasión de mínimo tres minutos en el panel de discusión y no distraerse del tema de la lectura.
- X. El panel de discusión estará conformado por los participantes que recibieron gratuitamente el libro, por el COFOLE y por el coordinador de la sesión.
- XI. El coordinador de la sesión será quien dirija la sesión presentando al panel, el tema y exponiendo en primera instancia su ponencia, a partir de la cual se abrirá el debate, promoviendo la participación de los integrantes del público presente y reservando la participación de cierre al Rector y en sus ausencias al Coordinador del Programa. Al final de la participación de cierre, el coordinador de la sesión dará por concluida la sesión.
- XII. La Secretaría Académica tendrá la responsabilidad de invitar y asegurar la asistencia y participación de dos grupos a cada sesión de las Quincenas Literarias, tomando en su caso las medidas de reducción o ampliación de acuerdo al foro y la ocasión, en acuerdo con el COFOLE y/o con el Coordinador del Programa;
- XIII. Los participantes que no cumplan con las cargas que se refieren las fracciones VII, VIII y IX de este artículo, deberán devolver el ejemplar recibido, para que sea incorporado al acervo bibliográfico del Centro de Información de la Institución; perdiendo el derecho a participar en las dos sesiones subsecuentes de las Quincenas Literarias o de perder el derecho a participar en el programa hasta por un año de calendario, cuando omitan la devolución del libro en el plazo de 30 días contados a partir de la sesión a la que faltó.

ARTÍCULO 12. Los alumnos de la Universidad, podrán gozar del apoyo académico por participar en el programa de Quincenas Literarias, al cumplir con los requisitos previstos por los artículos 1º fracción IX y 2º fracción IX de los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos Académicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, emitido por el emitido Consejo de Calidad el 31 de agosto de 2021 y en vigor a partir del 02 de enero de 2022.

ARTÍCULO 13. El COFOLE, será el órgano competente para validar y declarar el cumplimiento de los requisitos para el goce del apoyo académico con motivo de la participación de los alumnos en el programa de Quincenas Literarias, para determinar la revocación o suspensión del beneficio en los casos que así proceda y para interpretar y proponer modificaciones a las disposiciones normativas del citado apoyo académico, ante el Consejo de Calidad.

ARTÍCULO 14. Cuando el beneficiario del apoyo académico a que se refieren los artículos 12 y 13 de estos lineamientos, falte a una sesión de Quincenas Literarias, deberá justificar la causa de la falta y enviar el comentario de texto en la forma y términos a que se refiere el artículo 11, fracciones VII y VIII de estos lineamientos, salvo cuando esto tampoco sea posible tomando en consideración la causa que ocasionó la inasistencia.

La inasistencia injustificada del beneficiario de la beca, a una sesión de Quincenas Literarias, ocasionará la suspensión del goce de la beca.

El estudiante respectivo podrá recuperar el goce de la beca, siempre y cuando haya continuado con la asistencia al resto de las Quincenas Literarias del cuatrimestre. En caso de perder la beca de nueva cuenta por este supuesto, la pérdida de la beca será calificada como definitiva.

ARTÍCULO 15. La acreditación del examen a que hace mención el artículo 2º, fracción IX, letra e, de los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos Académicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, se obtendrá por medio de un examen de oposición frente a sinodales miembros del COFOLE.

El examen consistirá en una interrogación de entre 10 y 20 preguntas referente a 10 de los títulos leídos por el aplicante interesado en el beneficio de la beca. Los títulos serán elegidos mediante sorteo el día del examen, mientras que las preguntas serán elegidas de un banco previamente elaborado por el COFOLE, para asegurar que el aplicante haya leído los 20 títulos solicitados como requisito de la beca. Ésta beca será otorgada si el aplicante responde correctamente a las preguntas referentes a por lo menos, 7 de los títulos elegidos al azar.

ARTÍCULO 16. Todos los aspectos no previstos en las disposiciones de este capítulo, serán regulados por el COFOLE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a la fecha de su firma y deberán publicarse en los medios digitales institucionales de la Universidad Politécnica de Aguascalientes dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la presente aprobación, para conocimiento de la Comunidad Universitaria.

El presente documento se aprueba y se firma por el Rector de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a los doce días del mes de julio de dos mil veintidós.


“Valores que transforman”

ATENTAMENTE


M.A. LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA
RECTOR DE UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES


ELABORÓ: C. ALEJANDRO SANTIAGO SANTANA RODRÍGUEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES


VALIDÓ: DR. CARLOS ALEJANDRO DE LUNA ORTEGA.
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES


REVISIÓN JURÍDICA: MTRA. SILVIA MIREYA MONTELONGO DE LUNA.
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES, DENOMINADO "QUINCENAS LITERARIAS", APROBADOS EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.